



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8211926
EXP. N°	5297768



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 593 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 29 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 433-2024-GRJ/GRI emitida el 23 de agosto de 2024 y recepcionado el 23 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1789-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024; Decisión n.º 35 de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 30 de julio de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 227-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de abril de 2024, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO**, suscribieron el **CONTRATO n.º 016-2021-GRJ/ORAF** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, que se ejecutara por el sistema de contratación a **SUMA ALZADA** y modalidad **LLAVE EN MANO**, con un plazo de ejecución de 840 días calendarios con monto contractual de S/ 138,348,124.79 soles incluido IGV;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 227-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, señala lo siguiente en la parte resolutive:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 15 por 143 días calendarios al Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, solicitada por la empresa **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO** mediante la Carta n.º 022-2024/CSC, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 820-2024-GRJ/GRI/SGSLO";





Gobierno Regional Junín



Que, con la Decisión n.º 35 de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el presidente y sus miembros determinan la siguiente decisión:

“DECLARAR FUNDADA la primera pretensión del contratista, por lo que se DECLARA la INVALIDEZ e INEFICACIA de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 227-2024-GRJ-JUNIN/GRI de fecha 15 de abril de 2024, notificada al Contratista el 15 de abril de 2024 con Carta N° 1127-2023-GRJ/GRI/SGSLO, que declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 - ampliación de plazo parcial, por 143 días calendarios.

DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del Contratista, por lo que, se OTORGA la AMPLIACIÓN de PLAZO N° 15 - Ampliación de Plazo Parcial por CIENTO CUARENTA y TRES (143) días calendarios solicitada por su representada mediante Carta N° 022-2024/CSC, de fecha 16 de marzo de 2024, por retraso en la ejecución de la baja tensión y otras partidas, demora en el trámite del expediente técnico adicional N° 07 deductivo vinculante N° 06, demora en la indefinición de la máxima demanda y demora en la solución de discrepancias técnicas del expediente técnico adicional sometidos a la competencia de la Entidad.

DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión del Contratista, por lo que, se ORDENA a la Entidad el RECONOCIMIENTO y PAGO de los Mayores Costos Directos y Mayores Gastos Generales Variables directamente vinculados con los ciento y cuarenta y tres (143) días calendarios derivados de la Ampliación de Plazo N° 15 - Ampliación de Plazo Parcial, debiendo el Consorcio cumplir con el numeral 201.1 del artículo 201° del RLCE”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1789-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 20 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización de la decisión n.º 35 de la JRD respecto a la ampliación de plazo n.º 15 otorgada al Consorcio Salud del Centro, sin embargo debe formalizarse por un total de 142 días calendarios, en vista que existe un error de cálculo, debiendo computarse desde el 03 de agosto del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024;

Que, de conformidad al Informe Técnico n.º 1789-2024-GRJ/GRI/SGSLO se emite el Informe Técnico n.º 433-2024-GRJ/GRI emitida el 23 de agosto de 2024 y recepcionado el 23 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección del acto resolutorio de ampliación de plazo n.º 15 - Decisión de la Junta de Resolución de Disputas;





Gobierno Regional Junín



Que, en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...)”;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la decisión de la Junta de Resolución de Disputas, en particular la Decisión n.º 35 derivada del Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 227-2024-GRJ/GRI**, y asimismo **declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 15 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un **plazo de 142 días calendario** que deberá computarse desde el 03 de agosto del 2024 hasta el 22 de diciembre del 2024;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;





Gobierno Regional Junín



De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 227-2024-GRJ/GRI emitida el 15 de abril de 2024, conforme lo resuelto por la Decisión n.º 35 de la Junta de Resoluciones de Disputas de fecha 30 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** n.º 15 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por un plazo de 142 días calendarios, computados desde el 03 de agosto de 2024 al 22 de diciembre de 2024, al Contrato n.º 016-2021-GRJ/ORAF de fecha 22 de marzo de 2021, de conformidad con la Decisión n.º 35 de la Junta de Resolución de Disputas y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del SEACE, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, al **CONSORCIO SALUD DEL CENTRO**, al **INSTITUTO DE CONSULTORÍA S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

02 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)